



Región de Murcia Deportes SAU Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Convocatoria de Programas Deportivos de Alto Rendimiento y Tecnificación Estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” para la temporada deportiva 2025/2026





INDICE

Apartado	Página
1.- Introducción	3
2.- Objeto y finalidad de la convocatoria	3
3.- Régimen Jurídico aplicable	3
4.- Programas y plazas	4
5.- Beneficiarios	6
6.- Requisitos de los beneficiarios	8
7.- Solicitudes	9
8.- Órgano Instructor	10
9.- Evaluación de solicitudes	10
10.- Propuesta de concesión de plazas	12
11.- Solicitud de cambios	12
12.- Obligaciones de las FFDDEE beneficiarias	13
13.- Obligaciones del deportista seleccionado	13
14.- Posibilidad de revocación	14
15.- Recursos	16
16.- Tratamiento de datos	16





1.- Introducción.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dedica su título VII al Deporte de Alto Nivel y Deporte de Alto Rendimiento, estableciendo el artículo 79 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará y promoverá el deporte de alto nivel y rendimiento en su ámbito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) dispone de las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” ubicadas en Los Alcázares, en la Avenida Mariano Ballester, 2. Las mismas fueron clasificadas en las Resoluciones de 27 de mayo de 2014 (BOE nº137 de 6 de junio) y de 10 de octubre de 2017 (BOE nº 257 de 25 de octubre) de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

Con la denominación de “Región de Murcia Deportes SAU”, se configura una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada sociedad mercantil adscrita a la Consejería con competencia en materia de deportes gestiona como medio propio instrumental y servicio propio de la CARM, el desarrollo de programas deportivos y dispone de los medios materiales y humanos suficientes para la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los fines establecidos en la presente convocatoria.

2.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de proyectos de Programas Deportivos Alto Rendimiento (en adelante PDAR) y/o Tecnificación Estatal (en adelante PDTE) para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” (en adelante CAR), instalación propiedad de la CARM y gestionada por la mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” (en adelante RMD).

La presente convocatoria tiene como finalidad, facilitar la especialización y mejora técnica de los deportistas desde sus inicios y durante las diversas etapas de tecnificación hasta el alto rendimiento y alto nivel, creando un clima de entrenamiento y convivencia entre deportistas de diferentes modalidades deportivas, fomentando la educación integral que favorezca su desarrollo personal y facilitando la mejora de su rendimiento deportivo con la finalidad de alcanzar el máximo nivel competitivo.

3.- Régimen jurídico.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre)





Región de Murcia Deportes, S.A.U.

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 73, de 31 de marzo).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

4.- Programas y Plazas (naturaleza, número, duración y distribución).

4.1 Programas deportivos.

Se conceden un número máximo de **14 PROGRAMAS ESTATALES**, cuya descripción se detalla en el punto 5.2. de la presente convocatoria.

4.2.- Plazas deportivas.

4.2.1.- Naturaleza.

Se conceden plazas de las siguientes características:

Plaza de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención completa, servicio de limpieza y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas, atención académica en las enseñanzas al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa para 4º de ESO, 1º y 2º Bachillerato con servicio de desplazamiento, servicios médicos (médico, fisioterapeuta, psicólogo y nutricionista) y servicio de asesoramiento y planificación de la preparación física.

Plaza de externo. Engloba los siguientes servicios: alimentación (comida) que excepcionalmente podrá ser cambiado por la cena siempre que sea solicitado y debidamente justificado por las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE) correspondientes. Uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa para 4º ESO, 1º y 2º Bachillerato con servicio de desplazamiento, servicios médicos (incluye médico, no incluye servicio de fisioterapia, ni pruebas médicas). **La beca de externo debe cumplir el 100% del programa deportivo previsto por las FFDDEE.**

4.2.2.- Número de plazas.

De acuerdo con la disponibilidad del CAR, se podrá conceder UN MAXIMO DE 100 PLAZAS (*), con la siguiente distribución:

- 70 plazas internas
- 30 plazas externas
- 14 ayudas al servicio de comedor a entrenadores





La valoración de las plazas, teniendo en cuenta los costes de los servicios que comportan y en el supuesto de que se cubran el 100% de las plazas ofertadas, se estima un coste total que asciende a 1.216.391,60 € (impuestos no incluidos) que serán financiados por RMD, a través de las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ingresa y que aparecen en el Presupuesto Administrativo, publicado en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 prorrogados con efecto de 01 de enero de 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM nº 299, de 27 de diciembre).

(*) La Dirección del CAR, podrá dejar desierta una plaza vacante o que haya causado baja sin tener, en ningún caso, obligación alguna de cubrirla.

4.3.3.- Duración.

La duración de la convocatoria será desde el 09 de septiembre de 2025 hasta el 21 de junio de 2026. Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados se podrá ampliar el periodo descrito a solicitud de las FFDDEE.

4.4.- Distribución de plazas.

Plaza Interna. El número de plazas internas que se podrán conceder será de **MÍNIMO 4(*)** y **MÁXIMO 6** deportistas por cada proyecto de Programas Deportivos de Tecnificación Estatal presentado federación solicitante, pudiendo ampliar hasta un **MÁXIMO 8** deportistas para los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o Paralímpicos.

Plaza Externa. El número de plazas externas que se podrán conceder será de **MÁXIMO 5** por cada proyecto de federación solicitante (PDAR/PDTE más programas paralímpicos), en el caso de que alguna federación solicite o se le asignen menos plazas, se podrá repartir al resto de federaciones sin que ninguna federación pueda tener más de 6 plazas externas por proyecto.

Las plazas para deportistas que cursen estudios obligatorios de ESO será de 25 alumnos máximo y para la enseñanza de 1º y 2º de Bachillerato de 30 alumnos por curso, teniendo prioridad los deportistas con plaza de interno.

El número de plazas definitivas que cada proyecto tendrá asignado dependerá de la puntuación final de cada proyecto.

(*) Si una vez presentada y valorada la relación de deportistas propuestos según los criterios de selección de la presente convocatoria, el número de beneficiarios que finalmente pudieran ser objeto de concesión de la plaza no llegase a este mínimo contemplado de 4 deportistas, el proyecto de programa presentado se considerará desestimado.

4.5 Ayudas especiales.

4.5.1. Ayuda al servicio de comedor para entrenadores y personal auxiliar.

Las FFDDEE podrán solicitar la ayuda de servicio comedor para un entrenador o personal auxiliar para toda la temporada consistente en desayuno-comida y cena de lunes a sábado por la mañana.





5.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias las FFDDEE que presenten proyecto de los diferentes programas recogidos en este punto y que soliciten las plazas para los deportistas españoles de alta competición o de interés federativo, que formen parte del proyecto deportivo diseñado para el CAR de su especialidad deportiva.

5.1.- Condiciones obligatorias de concurrencia.

5.1.1. Federaciones Españolas participantes

No podrán concurrir aquellas federaciones cuyos programas deportivos no hayan obtenido el reconocimiento previo por parte del CSD.

5.1.2. Requisitos de subvención CSD

Las federaciones cuyos programas estén reconocidos en la actualidad por el CSD, pero que pudieran no cumplir con los requisitos que establezca el CSD para recibir subvenciones, podrán participar en esta convocatoria.

No obstante, en el momento en la que dejen de cumplir con los requisitos que establezca el CSD, deberán comprometerse a cubrir los gastos derivados del equipo técnico, los costos derivados de los servicios médicos, del equipamiento y material y del alojamiento y manutención de los deportistas. En caso de incumplimiento se podrá revocar automáticamente el programa.

Estos acuerdos se recogerán en el convenio establecido para el desarrollo del programa.

5.2.- Programas deportivos.

Programas Deportivos de Tecnificación Estatal.

Estos programas deberán tener el 50% de las plazas de deportistas en régimen interno y externo finalmente adjudicadas a cada federación (redondeo a la baja), destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, o bien tengan la licencia deportiva por la Región de Murcia. En ambos casos, durante todo el periodo, los beneficiarios de las plazas deberán tener licencia deportiva por la Región de Murcia.

Ningún programa podrá tener más del 60% de deportistas de la Región de Murcia con carácter interno.

Programas deportivos de Alto Rendimiento.

Estos programas tendrán al menos 1 de las plazas de deportistas en régimen interno o externo finalmente adjudicadas a cada federación y destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, o bien tengan la licencia deportiva por la Región de Murcia. En ambos casos, durante todo el periodo, los beneficiarios de las plazas deberán tener licencia deportiva por la Región de Murcia.





Todos los deportistas de este programa deberán de ser o bien Deportistas de Alto Nivel según el artículo 2.2 o bien Deportistas de Alto Rendimiento clasificados según las condiciones de los apartados a), b) y c) del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (“BOE” de 25 de julio de 2007).

Programas deportivos Paralímpicos.

Estos programas tendrán al menos 1 de las plazas de deportistas en régimen interno o externo finalmente adjudicadas a cada federación y destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, o bien tengan la licencia deportiva por la Región de Murcia. En ambos casos, durante todo el periodo, los beneficiarios de las plazas deberán tener licencia deportiva por la Región de Murcia.

En cualquier caso:

- Todos los programas estatales que dispongan de convenio la temporada 2025/2026, deberán seguir teniendo el reconocimiento por parte del CSD, como programa reconocido.
- Todos los programas nuevos y especialmente los de Alto Rendimiento, se requerirá reconocimiento previo del CSD, que deberá presentarse junto a la solicitud.
- Todos los programas paralímpicos deberán estar abalados por el Comité Paralímpico Español además de tener la consideración de programas estatales plus (+) por el CSD.

5.3.- Los deportistas.

- Con carácter general, la edad de los deportistas debe estar comprendida entre los 16 a los 21 años en el año de presentación de la solicitud para los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal. Los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y los Programas Paralímpicos, la edad vendrá regulada por las propias FFDDEE. Se estudiarán las propuestas de los casos especiales de aquellos deportistas que superen la edad máxima de permanencia en el centro.
- Cumplir con alguno los criterios deportivos:
 - Criterio (1) Tener beneficios vigentes como deportistas de alto nivel de conformidad al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio («BOE» de 25 de julio de 2007).
 - Criterio (2) Resultados en competiciones internacionales en el año 2024 y el actual, representando al equipo nacional español.
 - Criterio (3) Del primer al tercer puesto en el Campeonato de España por Autonomías en el año 2024 y el actual, rankings acreditados.

No se estudiará la propuesta de ninguna plaza que no cumpla los criterios establecidos en este punto.





6.- Requisitos.

6.1.- Las FFDDEE deberán cumplir los siguientes requisitos.

a) Que la especialidad deportiva que practican los deportistas para los que se soliciten las plazas disponga de instalación específica y equipada de la especialidad en el CAR. Podrán ser exceptuados de este requisito los proyectos de interés estratégico justificado, que dispongan de una instalación próxima al CAR que reúna las condiciones necesarias para el entrenamiento del alto nivel.

b) Disponer de un cuadro técnico cualificado con las titulaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que deberá incluir a entrenadores específicos de las especialidades/pruebas de los deportistas con plaza. En el cuadro técnico no podrá haber ningún componente sancionado en firme o que tengan iniciado un proceso por alguna de las infracciones previstas en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993) ni relacionados con el dopaje, según se establece en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte y disponer del certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellos técnicos que entrenen a deportistas menores.

c) Disponer de una persona responsable o delegado de deportistas menores de edad, en el caso de que la solicitud incluya a estos deportistas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

6.2.- Los deportistas propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española (*).

b) Estar en posesión de la licencia deportiva, en la modalidad para la que se presenta la solicitud, emitida por la federación española y/o murciana correspondiente.

c) No estar sancionado en sentencia firme por dopaje, o que tengan iniciado un proceso por este motivo. De igual manera, no podrán ser propuestos deportistas sancionados en firme por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993).

(* En el caso de deportistas que en el momento de la solicitud no tengan la nacionalidad española, se les podrá conceder plaza si desde la Federación Deportiva Española acreditan que ese deportista podrá competir representando a España en cualquier competición nacional o extranjera. Para ello presentará certificado de la Federación Internacional en el que se acredite que dicho deportista puede competir única y exclusivamente por España.





7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

7.1.- Solicitud.

Se presentará una única solicitud firmada por el presidente de la Federación dirigida al apoderado de RMD, con la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud + Proyecto Deportivo.

Proyecto deportivo de la Federación para el CAR (de cada especialidad para la que se soliciten plazas).

Anexo	Documentación	Cantidad
I	Solicitud de Proyecto de PDAR y/o PDTE y/o Paralímpico para el curso 2025/2026	1 / Proyecto por programa

7.2.- Forma.

El formulario de solicitud y demás anexos requeridos estarán disponibles en la sede electrónica de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <https://sede.carmurcia.com/>, sociedad mercantil regional gestora del CAR. Se podrán descargar a través de esta web.

7.3.- Lugar.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática, a través de una sede electrónica creada al efecto. Todos los documentos deberán de firmarse electrónicamente utilizando los certificados electrónicos (FNMT-RCM).

No serán admitidas solicitudes que no se ajusten a los modelos de los anexos de la convocatoria y que no estén firmadas digitalmente por los presidentes de las federaciones españolas o sus responsables o bien estén incompletas.

7.4.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de las FFDDEE será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en la página web: <http://carmurcia.es/>.

En ningún caso se aceptarán solicitudes que hayan sido enviadas y validadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.



8.- Órgano Instructor.

El Órgano instructor del procedimiento estará constituido por:

- Presidente: Director General de Deportes de la CARM, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Director Gerente de RMD.
- Vocal: Jefe de Servicio de Deportes de la CARM.
- Vocal: Responsable de Programas Deportivos de RMD.
- Vocal/ Secretario: Tutor de Estudios de RMD.

9.- Evaluación de solicitudes.

El órgano instructor analizará las solicitudes recibidas y procederá a la valoración de los proyectos deportivos presentados, según los criterios que se detallan a continuación, aplicados a los Programas Deportivos clasificados por el Consejo Superior de Deportes, desestimándose aquéllos que no alcancen una puntuación mínima global de 50 puntos.

CRITERIOS PARA VALORAR		Puntuación
1	Interés y calidad del Proyecto Deportivo de cada especialidad/modalidad para la que se solicite plazas	50 puntos
2	Grado de cumplimiento del proyecto de la temporada 2024-2025	10 puntos
3	Disponibilidad de instalaciones y equipamientos específicamente diseñados para el entrenamiento de alto nivel en el CAR	5 puntos
4	Número de deportistas incluidos en los Programas de becas ADO/ADOP o programas que los sustituyan, los incluidos en los Programas TEAM ESPAÑA ÉLITE y ESTRATÉGICOS y deportistas DAN que figuran en el Proyecto deportivo	5 puntos
5	Antigüedad de los programas en el CAR	6 puntos
6	Relación entre el número de plazas concedidas en la temporada 2024-2025 y número de renovaciones solicitadas y concedidas	8 puntos
7	Nivel deportivo de los deportistas propuestos en el proyecto deportivo	16 puntos

Los criterios 1 y 2 definidos, serán justificables mediante juicio de valor:

Criterio 1

Parámetro de Ponderación	Puntuación Máxima
Excelente	100-90%
Muy Bueno	89-75%
Bueno	74-50%
Regular	49-25%
Malo	24-0%





Criterio 2

Parámetro de Ponderación	Puntuación Máxima
Excelente	9-10
Muy Bueno	6-8
Bueno	3-5
Regular	0-2

El criterio 3 será definido:

Criterio 3

Dispone de instalación y equipamiento específico	5 puntos
No dispone	0 puntos

El criterio 4 será definido:

Se asignará 0'5 puntos por deportista con la condición indicada en el apartado hasta un máximo de 5 puntos.

El criterio 5 será definido:

Criterio 5

Antigüedad	Puntuación Máxima
Mas de 18 años	6
14-17 años	5
11-13 años	4
7-10 años	3
4-6 años	2
1-3 años	1

El criterio 6 será definido:

Se asignará 1 punto por deportista con la condición indicada en el apartado hasta un máximo de 8 puntos.

El criterio 7 será definido:

Se asignarán puntos por deportista con la condición indicada en el apartado hasta un máximo de 16 puntos.

Deportistas con resultados Internacionales 2024/2025	Categoría Absoluta	Categoría inferior a la Absoluta
Por cada deportista	2 puntos	1,5

Deportistas con resultados Nacionales 2024/2025	Categoría Absoluta	Categoría inferior a la Absoluta
Por cada deportista	1 punto	0,5





10.- Propuesta de concesión de plazas.

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento estudiará la documentación presentada por las federaciones, comprobando el cumplimiento de todos los aspectos de la convocatoria.

Una vez hecha la comprobación de la documentación aportada, si la misma fuera incompleta o presentará errores subsanables, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la federación solicitante para que, en el plazo no superior a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento por correo electrónico y/o mensajería privada, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido definitivamente en la solicitud a la federación solicitante.

Una vez terminado el estudio de la documentación presentada por cada federación deportiva en los plazos estipulados para la presentación de la misma, así como del periodo de subsanación, el Órgano Instructor formulará la resolución provisional, que será comunicada a los solicitantes concediendo un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de esta, para que efectúen las alegaciones oportunas y presenten los documentos y justificantes pertinentes y que deberá expresar:

- a) Los proyectos presentados y aceptados por cada FFDDEE.
- b) Número y nombre de los deportistas seleccionados en cada especialidad deportiva, así como el régimen de plaza concedida (interna/externa).
- c) La relación de los deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará una propuesta definitiva de concesión.

La notificación definitiva de concesión de la plaza se llevará a cabo mediante publicación en la sede electrónica de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <https://sede.carmurcia.com/> y comunicación por medios electrónicos a la federación beneficiaria desde la sociedad mercantil regional gestora del CAR. En ella se hará constar:

11.- Solicitudes de cambios.

Hasta el 31 de octubre de 2026, las FFDDEE podrán solicitar cambios cuando se produzcan bajas, que, debidamente justificados, serán revisados por la Dirección del CAR, que será la que decida su aceptación o rechazo siempre que el deportista para el que se solicita el cambio esté relacionado en la primera solicitud de plazas enviadas al CAR.





12. Obligaciones de las FFDDEE beneficiarias.

Tras la resolución definitiva de concesión de las plazas, las FFDDEE, como beneficiarias, estarán obligadas a:

- a) Todas las FFDDEE están obligadas, en el caso de tener menores de edad con plaza en el CAR, a designar un delegado responsable de los mismos. Estas plazas estarán condicionadas al acuerdo que deberá establecerse entre el CAR y las Federaciones Españolas afectadas por este caso, que obligatoriamente, para el control y régimen especial de estos deportistas, deberá habilitar la figura de un delegado/s dentro de la Residencia (nombrado por acuerdo de las Federaciones implicadas). El delegado será un deportista con plaza en el CAR de la FFDDEE beneficiaria.
- b) Cubrir la totalidad de las necesidades técnicas de los deportistas, así como de los servicios médicos y de recuperación en caso de accidente deportivo que se derivan de las exigencias que plantea su deporte en entrenamiento y competición.
- c) Presentar un reconocimiento médico de aptitud deportiva de cada deportista antes de su entrada al CAR.
- d) Enviar al CAR informes técnicos trimestrales firmados por el responsable de la preparación del deportista con reflejo de la evolución en entrenamientos y competiciones, así como los contratiempos que se puedan producir.
- e) Todas las FFDDEE en base a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015 de voluntariado, deberán presentar de obligado cumplimiento los certificados negativos del Registro Central de Violencia Sexual de todos los miembros del cuerpo técnico que trabajen en el CAR.
- f) Las federaciones dispondrán de un equipo técnico para el correcto desarrollo del proyecto deportivo presentado atendiendo a lo establecido en esta convocatoria. La relación laboral entre los miembros del equipo técnico y la federación deportiva de la que dependen deberá ajustarse en todo momento, a la legislación laboral vigente. En ningún caso la mercantil Región de Murcia Deportes SAU, ni la CARM serán responsables de las obligaciones laborales o de otro tipo nacidas entre la Federación y sus trabajadores.

13.- Obligaciones del deportista con plaza.

El deportista, una vez se le haya comunicado oficialmente que ha sido aceptada su plaza, estará obligado a:

- a) Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación a través de la plataforma habilitada adjuntando los documentos anexos II, III y IV los deportistas que sean renovación deben adjuntar el anexo III y actualizar los documentos que ya no estén vigentes en su caso.



Anexo	Documentación	Cantidad
II	Comunicación de datos de personales	1 / Persona
III	Declaración responsable de aceptación de inclusión en el proyecto del deportista seleccionado y conocimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR	1 / Persona
IV	Autorización por representación (gestión administrativa de documentos ante la administración educativa)	1 / Persona

b) Estar matriculado en algún curso de Formación Reglada en el caso de no haber finalizado ya sus estudios.

c) Presentar un reconocimiento médico de aptitud deportiva el día de su entrada al CAR.

d) Estarán obligados a aportar informe médico sobre las intolerancias y alergias alimentarias.

e) Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación, en la dirección del centro, debiendo firmar el documento de aceptación de plaza y régimen interno. Es obligatorio que los menores de edad se incorporen acompañados de su padre/madre o tutor legal, para mantener una entrevista con el director del CAR.

f) Entrenar con el técnico que le asigne la FFDDEE.

g) Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.

h) Someterse a los exámenes biomédicos, nutricionales y psicológicos que se estimen necesarios.

i) Cumplir la normativa contenida en los reglamentos vigentes de régimen interno del CAR.

j) Asistir a las reuniones que convoque el CAR.

k) Los deportistas con plaza ceden su imagen y podrán ser grabados para la elaboración de folletos, cartelería, redes sociales, publicaciones, medios de comunicación (prensa y audiovisual), así como en vídeos, posters, manuales deportivos y sitios web para los fines que el CAR considere oportunos. La cesión de imagen se otorga mientras el deportista disfrute de la plaza. De la misma forma participarán en actividades programadas por el CAR dentro de los fines que le son propios (día de puertas abiertas, actos, presentaciones, etc.).

14. Posibilidad de revocación.

14.1.- Revocación de las Plazas.

La plaza concedida podrá ser revocada por el CAR, a la vista del acta levantada por el órgano competente, a la que se incorporarán las alegaciones del deportista, en los siguientes casos:





- a) Inadaptación a las normas de convivencia.
- b) El incumplimiento de los compromisos académicos según su edad y nivel de formación demostrando una actitud negativa para su formación.
- c) Negativa por parte del deportista a pasar un control de dopaje o si el mismo es positivo, una vez efectuada la correspondiente prueba.
- d) Se podrá revocar la plaza del deportista, en base a los informes biomédicos, psicológicos y nutricionales, que podrán emitir los servicios médicos del CAR durante la temporada deportiva, siendo obligatorio para el deportista realizar las pruebas prescritas por los servicios médicos.
- e) Incumplimiento de las condiciones de concesión de la plaza, expuestas en esta convocatoria, en cualquiera de las fases de concesión de esta.
- f) Ausencias injustificadas del CAR y/o al centro educativo por periodo mayor de 7 días sin justificación por escrito alguno de su federación deportiva.
- g) Se podrá cancelar la plaza porque así lo solicite el deportista o sus padres/tutores legales, en el caso de ser menores de edad, siempre que venga motivada por causas justificables y se haga por escrito.
- h) Igualmente se podrá cancelar por motivos disciplinarios en el caso de infracciones graves o muy graves según el Reglamento Sancionador del CAR.

14.2.- Revocación de los Programas.

Los programas podrán ser revocados a lo largo del curso en las siguientes circunstancias:

- a) A instancia de la Dirección, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el programa por parte de la federación deportiva.
- b) A instancia de la presidencia de la FFDDEE correspondiente, con el acuerdo de la asamblea general de su federación.
- c) Por dejar de cumplir los requisitos que marque el CSD para ser un Programa Deportivo reconocido. En caso de que ese hecho pase durante la temporada deportiva, o bien, la FFDDEE asume los gastos ocasionados al CAR hasta la finalización de este, o bien, se produciría una revocación automática.
- d) Por fuerza mayor (Declaración del Estado de Alarma, Excepción o Sitio, zona catastrófica, etc.) que, por su naturaleza, repercusión y medidas restrictivas susceptibles de aplicación, imposibiliten el funcionamiento del centro para el normal desarrollo de los programas que se convoquen.





14.3.- Procedimiento.

Se procederá a comunicar por escrito, a la federación, al deportista y a los padres del deportista (en el caso de menores de edad), a través de las direcciones de correo electrónico que figuren en el Anexo I y II y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos, la posibilidad de revocación de su programa o plaza. A partir de dicha comunicación se le concederán cinco días hábiles para justificar por escrito los motivos que han provocado la situación generada o realizar las alegaciones oportunas y debidamente motivadas. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor examinará la documentación justificativa presentada y emitirá una comunicación a través de su secretario, notificando de manera definitiva la revocación o no revocación del programa o plaza sometido a consideración del órgano.

De forma cautelar, la Dirección del centro podrá tomar las medidas provisionales necesarias mientras el órgano instructor resuelve el expediente de revocación, incluida la revocación provisional del programa o plaza hasta la resolución del expediente.

La revocación de la plaza no afecta en ningún caso a la escolarización de los deportistas en los centros educativos. Los deportistas adscritos al programa de compatibilización de estudios con el IES Antonio Menárguez Costa podrán seguir en dicho programa hasta la finalización del curso académico.

15. Recursos.

La presente Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

16.- Protección de datos de carácter personal.

16.1 Identificación de responsable y finalidades.

La Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes S.A.U. (en adelante RMD) como gestora del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" (en adelante CAR) tratará los datos de los **aspirantes** (téngase por aspirantes tanto a los futuros deportistas como al personal técnico, entrenadores y deportistas solicitantes en nombre de la respectiva federación) a la presente convocatoria con las siguientes finalidades:

- Gestionar su solicitud.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- Valorar su solicitud en función de los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- Resolver la presente convocatoria, publicando la lista de deportistas admitidos y no admitidos en sus diferentes modalidades, ya sea deportista interno o externo.



De igual modo, el CAR tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Gestionar el alojamiento y manutención del deportista en el CAR.
- Controlar el cumplimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR.
- Supervisar el desempeño educativo del deportista.
- Controlar la asistencia a clase del centro educativo donde el deportista curse sus estudios.
- Controlar la asistencia a los entrenamientos del deportista.
- Realización de un reconocimiento médico obligatorio ante los servicios médicos del CAR.

Todas estas finalidades encuentran su base legitimadora en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato entre las partes. Para aquellas finalidades que impliquen un tratamiento de datos relativos a la salud de los deportistas, además de la base legitimadora anterior, el CAR se apoya en la excepción del art. 9.2.h) del RGPD, toda vez que el reconocimiento médico obligatorio se realiza con finalidades de medicina preventiva y de diagnóstico médico.

Adicionalmente, el CAR tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio médico-deportivo del CAR.
- Prestación del servicio de fisioterapia deportiva del CAR.
- Prestación del servicio de psicología deportiva del CAR.
- Prestación del servicio de nutrición deportiva del CAR.

Estas finalidades encuentran su base legitimadora en la protección de intereses vitales de los deportistas, apoyada por la excepción para el tratamiento de datos de categoría especial que se recoge en el art. 9.2.h) del RGPD, dado que el tratamiento se realiza con finalidad de medicina preventiva.

Por último, si dio su consentimiento, el CAR tratará sus datos de salud relativos a alergias con la finalidad de ofrecer al deportista opciones alimenticias en su servicio de comedor. La base legitimadora de esta finalidad reside en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato, exceptuado por el consentimiento del interesado (art. 9.2.a RGPD).

16.2.- Plazo de conservación

Conservaremos los datos de aspirantes y deportistas seleccionados durante el plazo de cinco (5) años desde que su inadmisión como deportistas internos o externo del CAR o desde la pérdida de condición de deportista interno o externo del CAR.

16.3.- Comunicación de datos

No comunicaremos los datos personales de aspirantes ni deportistas seleccionados a terceras partes salvo obligación legal.

16.4.- Obligatoriedad de comunicación de los datos

Todos los datos solicitados en los Anexos de la presente convocatoria son obligatorios, salvo que se indique expresamente lo contrario. La negativa a facilitar los datos personales solicitados tendrá como consecuencia la inadmisión del aspirante como deportista interno o externo del CAR.





16.5.- Ejercicio de derechos

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad o revocar su consentimiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección postal del CAR Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710 -Los Alcázares - Murcia, o al correo electrónico programasdeportivos@carmurcia.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, identificándose como aspirante o deportista y concretando su solicitud. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de Protección de Datos (dpdigs@listas.carm.es).

(Documento firmado electrónicamente al margen en Murcia)

APODERADO

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Fdo.: Francisco Javier Sánchez López.

22/04/2025 10:31:23

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35684e1-1154-001-0e2e-0050509b6280

